



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso ORDINARIO LABORAL-ÚNICA INSTANCIA
Radicación 68081-31-05-001-2017-00418-00
Demandante SANDRA JAZMIN MERCHAN MORENO C.C. 37.559.885
Demandado LUIS EDUARDO ARCINIEGAS CHAMARRAVI
C.C. 13.884.408

Teniendo en cuenta que el presente trámite se encuentra en las condiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020, AVÓQUESE su conocimiento.

Mediante providencia del 16 de noviembre de 2017¹, el entonces Juzgado Único Laboral de Barrancabermeja admitió la demanda ordinaria de la referencia y ordeno citar al demandado LUIS EDUARDO ARCINIEGAS CHAMARRAVI, para que compareciera a notificarse del auto admisorio y correr traslado de ley.

El 13 de diciembre de 2019² se surtió la diligencia de notificación personal del demandado ARCINIEGAS CHAMAVARRI, y mediante auto del 18 de diciembre de 2019 se señaló el día 12 de febrero de 2020 para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS³ respecto de cuya celebración no se tiene noticia dentro del expediente.

Así las cosas una vez analizado y avocado conocimiento el presente proceso, procede este despacho a citar a las partes en controversia la demandante SANDRA JAZMÍN MERCHÁN MORENO y el demandado LUIS EDUARDO ARCINIEGAS CHAMAVARRI, para el día **TRECE (13) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)** para llevar a cabo audiencia pública de que trata el artículo 72 del CPTSS, diligencia en la cual se surtirá la contestación de la demanda y las etapas procesales subsiguientes.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece al volumen de expedientes que maneja el Juzgado, la agenda de audiencias del Despacho y la fijación previa de otras diligencias.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura,

¹ Folios 87 y s.s. numeral 01 expediente digital

² Folio 142 numeral 01 expediente digital

³ Folio 145 numeral 01 expediente digital

Proceso ORDINARIO LABORAL-ÚNICA INSTANCIA
Radicación 68081-31-05-001-2017-00481-00
Demandante SANDRA JAZMIN MERCHAN MORENO C.C. No. 37.559.885
Demandado LUIS EDUARDO ARCINIEGAS CHAMARRAVI C.C. No. 13.884.408

por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría oficiase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

Por conducto de la Secretaria del Despacho compártase acceso del expediente digital al demandante, a través de la dirección electrónica registrada dentro del plenario dejándose la respectiva constancia.

Igualmente requiérase a la parte actora para que se sirva indicar a esta célula judicial -bajo la gravedad de juramento- si tiene conocimiento de una dirección electrónica a la cual pueda compartirse el link de audiencia al demandado LUIS EDUARDO ARCINIEGAS CHAMARRAVI.

En estos términos queda resuelta la solicitud de impulso procesal que fue incoada por la parte demandante en fecha 20 de septiembre de 2021.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia, por encontrarse en las condiciones del Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020.

SEGUNDO. - Se dispone la citación del demandado LUIS EDUARDO ARCINIEGAS CHAMARRAVI, para el día **TRECE (13) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**, con el fin que comparezca a dar contestación a la demanda y surtir las diligencias previstas en el artículo 72 del CPTSS.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría agéndese la audiencia a través del aplicativo de LIFESIZE; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia,

Proceso ORDINARIO LABORAL-ÚNICA INSTANCIA
Radicación 68081-31-05-001-2017-00481-00
Demandante SANDRA JAZMIN MERCHAN MORENO C.C. No. 37.559.885
Demandado LUIS EDUARDO ARCINIEGAS CHAMARRAVI C.C. No. 13.884.408

para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

TERCERO. – Por conducto de la Secretaria del Despacho compártase acceso del expediente digital al demandante, a través de la dirección electrónica registrada dentro del plenario dejándose la respectiva constancia.

Igualmente requiérase a la parte actora para que se sirva indicar a esta célula judicial –bajo la gravedad de juramento- si tiene conocimiento de una dirección electrónica a la cual pueda compartirse el link de audiencia al demandado LUIS EDUARDO ARCINIEGAS CHAMAVARRI.

CUARTO.- Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-dentro de horario establecido para este Distrito Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNANDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 011 de fecha 23 de marzo de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Ruth Hernandez Jaimes
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **685bfe5a09395503c873d643c0f4d93b585dda109430b83c9e90677e73d38f9b**

Documento generado en 22/03/2022 03:08:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>